# 4. Administración de Justicia

### **AUDIENCIAS PROVINCIALES**

EDICTO de 3 de marzo de 2009, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 518/08. (PD. 3462/2009).

Don Antonio Mascaró Lazcano, Presidente de la Sección Ouinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 518/08, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 216/05, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Órgiva, a instancia de don Antonio Jiménez Castillo contra don José González Linares, don Antonio González Linares, doña Carmen Linares Fuentes, doña M.ª Angustias González Linares, doña Teresa Orellana García y don Manuel González Linares, estos dos últimos declarados rebeldes; en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 84

Ilmo. Sr. Presidente: Don Antonio Mascaró Lazcano. Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Maldonado Martínez y don Antonio Molina García.

En la Ciudad de Granada, a veinte de febrero de dos mil nueve.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. arriba relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 518/08- los autos de Procedimiento Ordinario núm. 216/05 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Órgiva, seguidos en virtud de demanda de don Antonio Jiménez Castillo contra don José González Linares, doña Carmen Linares Fuentes, doña M.ª Angustias González Linares, doña Teresa Orellana García y don Manuel González Linares, ambos declarados en rebeldía.

## FALLO

Se confirma la sentencia en cuanto a las acciones ejercitadas en la demanda, desestimándose los recursos de actor y demandado. No se imponen las costas de la alzada. Se revoca el pronunciamiento sobre la pretensión reconvencional, declarándose mal constituida la relación jurídica procesal por falta del debido litisconsorcio pasivo, absolviéndose al reconvenido en la instancia y sin entrar en el fondo del asunto. Se mantiene el pronunciamiento de costas efectuado en la instancia sobre la pretensión reconvencional y no se imponen las de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes doña Teresa Orellana García y don Manuel González Linares, expido el presente que firmo en Granada, a tres de marzo de dos mil nueve.- El Presidente, el Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1163/2008. (PD. 3473/2009).

NIG: 4109142C20080036157.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1)

1163/2008. Negociado: 4M. De: Doña Isabel Páez García. Procurador: Sr. Eduardo Capote Gil.

Contra: Don Joaquín Castilla Falder, Andaluza de Reparaciones Jomi, S.C., y don Miguel Ángel Sánchez Muñoz.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1163/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de doña Isabel Páez García contra don Joaquín Castilla Falder, Andaluza de Reparaciones Jomi, S.C., y don Miguel Ángel Sánchez Muñoz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

# SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a catorce de septiembre de dos mil nueve.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal de Desahucio número 1163/08-4M, instados por doña Isabel Pérez García, representada por el Procurador don Eduardo Capote Gil y dirigido por el Letrado don Francisco J. Barreiro Piña contra Andaluza de Reparaciones Jomi, S.C., don Joaquín Castilla Falder y don Miguel Ángel Sánchez Muñoz, en este procedimiento que versa sobre desahucio por falta de pago de rentas.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo Capote Gil, en nombre y representación de doña Isabel Páez García contra Andaluza de Reparaciones Jomi, S.C., don Joaquín Castilla Falder y don Miguel Ángel Sánchez Muñoz, declaro que ha lugar a la recuperación de la posesión interesada por la parte actora y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la nave sita en calle Zoología, núm. 18, perteneciente a la manzana 9-D del Parque Empresarial Nuevo Torneo, condenando a la parte demandada a que la desaloje antes de la fecha que le fue indicada en el momento de practicarse la citación a vista de juicio verbal, 27 de octubre de 2009, con expreso apercibimiento de que se procederá al lanzamiento en ese día o en el más inmediato posterior caso de que no se practique el desalojo de forma voluntaria, todo ello con imposición de costas causadas en este juicio verbal a los tres demandados, que habrán de responder de su pago de forma solidaria.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando la parte demandada por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s don Joaquín Castilla Falder, Andaluza de Reparaciones Jomi, S.C., y don Miguel Ángel Sánchez Muñoz, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 10 de noviembre de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 24/2009.

NIG: 1101242C20090003803.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 24/2009. Negociado: v.

### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Cádiz. Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 24/2009. Parte demandante: Doña Manuela Sánchez Barroso. Parte demandada: Don José Luis Faraudo Ruiz.

En el juicio referenciado, se ha dictado con fecha 16.9.09 sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

## SENTENCIA

En Cádiz a 16 de septiembre de 2009.

Doña M.ª del Carmen Fornell Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno, ha visto los presentes autos de divorcio seguidos con el núm. 24/09 con intervención del Ministerio Fiscal a instancia de doña Manuela Sánchez Barroso representada por el Procurador Sr. Carlos Domínguez y con la asistencia letrada de la Sra. Esther Coto contra don José Luis Faraudo en situación de rebeldía procesal.

### FALLO

Que estimando la demanda de interpuesta por el procurador de los Tribunales Sr. Carlos Domínguez en nombre y representación de doña Manuela Sánchez Barroso contra don José Luis Faraudo Ruiz, debo declarar y declaro el divorcio y en consecuencia la disolución del matrimonio formado por ambos litigantes con los efectos legales que al mismo son inherentes y con expresa atribución de uso y disfrute del domicilio conyugal a la esposa. No procede hacer especial imposición de costas dada la naturaleza del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días y del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Una vez firme la presente resolución líbrese oportuno oficio al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así lo acuerda, manda y firma doña M.ª del Carmen Fomell Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Cádiz. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado don José Luis Faraudo Ruiz por providencia de 10.11.09, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Cádiz, a diez de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.